

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **375**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

PEP NOTA N° 079/02 Adjuntando Decreto 1856 que ratifica convenio 6755 suscripto con el Presidente de la Nación Argentina, el Señor Ministro del Interior, el Señor

Subsecretario de Obras Públicas y el Señor Subsecretario de Asuntos Municipales de la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior s/Plan Nacional de Obras Municipales.

Entró en la Sesión

21/11/2002

Girado a la Comisión

Resolución 179/02

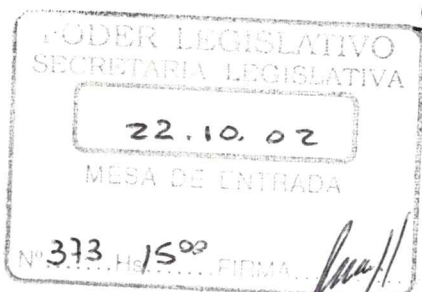
Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N°
GOB.

79

USHUAIA, 16 OCT. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1856/2002, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales, registrado bajo el N° 6755, firmado con el señor Presidente de la Nación Argentina, el señor Ministro del Interior, el señor Subsecretario de Obras Públicas y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 OCT. 2002

VISTO el Expediente N° 8698/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece (13) de septiembre de 2002, se suscribió el Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador C.P.N. Daniel GALLO y el Estado Nacional, representado por el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Eduardo Alberto DUHALDE, el señor Ministro del Interior Dr. Jorge Rubén MATZKIN, el señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación Dr. Jorge Aníbal DESIMONI, el señor Subsecretario de Obras Públicas, Dn. Jorge Aníbal QUIROS y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior Dn. Armando Ramón TRAFERRI.

Que dicho instrumento se ha registrado bajo el N° 6755

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente de ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales, registrado bajo el N° 6755, celebrado el día trece (13) de septiembre de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador C.P.N. Daniel GALLO y el Estado Nacional, representado por el señor Presidente de la Nación Argentina Dr. Eduardo Alberto DUHALDE, el señor Ministro del Interior Dr. Jorge Rubén MATZKIN, el señor Subsecretario de Coordinación, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, Dr. Jorge Aníbal DESIMONI, el señor Subsecretario de Obras Públicas, Dn. Julio Oscar QUIROS y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Dn. Armando Ramón TRAFERRI.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. dése en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1856

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

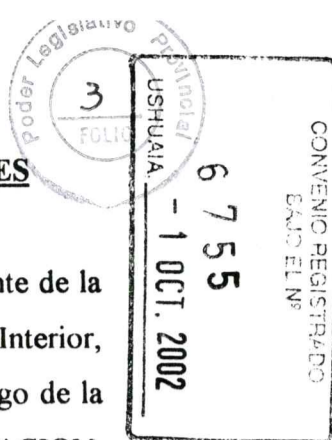
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Carlos Manfiedotti
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES BOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gallo
SILBERTO E. LAS CASAS
Inte Dpto. Despacho General

CONVENIO MARCO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES



Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Eduardo Alberto DUHALDE, el señor Ministro del Interior, Doctor Jorge Rubén MATZKIN, el señor Subsecretario de Coordinación, a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Jorge Aníbal DESIMONI, el señor Subsecretario de Obras Públicas, Don Julio Oscar QUIROS y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Don Armando Ramón TRAFERRI, con domicilio en Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el señor Vicegobernador, Ctdor. Dn. Daniel GALLO, con domicilio en San Martín 450, Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por la otra, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, de conformidad con las siguientes cláusulas :

J. L. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

PRIMERA: El objeto del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES es fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura a nivel local, mediante el financiamiento de materiales y herramientas menores necesarios para la realización de los trabajos, promoviendo la reactivación de las economías locales y la generación de puestos de trabajo mediante la utilización de mano de obra intensiva.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el monto que se destine al financiamiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, correspondiente a LA PROVINCIA, será distribuido entre los Municipios que la integran, de la siguiente forma: el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos, en partes iguales entre todos los Municipios que la componen, y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante será distribuido de acuerdo a los índices de coparticipación de la PROVINCIA.-----

TERCERA: La PROVINCIA, por medio de su órgano competente en materia de obra pública, aprobará en el plazo que oportunamente establezca el ESTADO NACIONAL, el plan de obras y servicios de infraestructura que defina oportunamente cada Municipio.---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Dentro de los QUINCE (15) días corridos desde la aprobación de las obras definidas por cada Municipio, la PROVINCIA remitirá a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION las memorias descriptivas y los presupuestos de cada proyecto.

CUARTA: Los planes de obras y servicios de infraestructura serán definidos y ejecutados por cada Municipio, a cuyos efectos éstos deberán proponer las obras y los servicios considerados prioritarios, observando las siguientes pautas :

- a) La adquisición de materiales y herramientas menores en comercios o industrias locales.
- b) La contratación de mano de obra local, mediante la absorción de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.
- c) Un plazo de ejecución de las obras y los servicios de infraestructura no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.

QUINTA: El monto asignado a cada Municipio con destino a la compra de materiales y herramientas menores, deberá representar una incidencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el monto total del plan de obras y servicios de infraestructura que cada Municipio definirá en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES. EL SESENTA POR CIENTO (60%) restante deberá representar el rubro de mano de obra, a través de la absorción de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.

SEXTA: El ESTADO NACIONAL se compromete a destinar fondos para el financiamiento de los materiales y herramientas menores necesarios para la ejecución de las obras y los servicios de infraestructura que se aprueben en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION suscribirá, con cada uno de los Municipios de la PROVINCIA, los Acuerdos respectivos para la implementación del PLAN NACIONAL OBRAS MUNICIPALES.

OCTAVA: La PROVINCIA se obliga a remitir a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los fines establecidos en la última parte de la Cláusula Segunda, la nómina de los Municipios que la conforman, detallando en cada caso, el índice de coparticipación provincial que le corresponde a cada uno de

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

aquellos de acuerdo a la normativa vigente en la PROVINCIA. Esta información deberá ser suministrada dentro de los DIEZ (10) días corridos de suscripto el presente convenio. La falta de cumplimiento, en la forma y el plazo indicado, inhibirá de efectuar la distribución de las sumas acordados en la Cláusula Sexta.-----

NOVENA: La PROVINCIA se compromete a realizar la supervisión de las obras y los servicios de infraestructura que ejecute cada Municipio en el marco del citado Plan, comprometiéndose a efectuar el procedimiento de certificación que establezca a tal efecto y remitir, mensualmente, los certificados de obra aprobados a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los fines estipulados en la Cláusula siguiente.-----

DECIMA: Las Partes convienen que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION efectuará la auditoría y el seguimiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2002.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

Proder Legislativo
5
6

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6 7 5 5
1 OCT. 2002

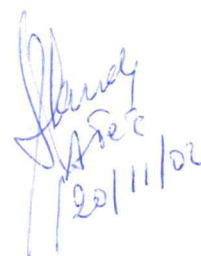
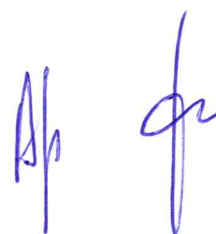
ASUNTO 375/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6755, sobre Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales, celebrado el día 13 de septiembre de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional; ratificado mediante Decreto provincial N° 1856/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



20/11/02

ASUNTO 375/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6755, sobre Convenio Marco del Plan Nacional de Obras Municipales, celebrado el día 13 de septiembre de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional; ratificado mediante Decreto provincial N° 1856/02

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.